



COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Consejería de Presidencia  
Secretaría General

EGC/mf

3



PROTECTORADO DE FUNDACIONES

## RESOLUCION

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada "Fundación SENECA, CENTRO DE COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN", con domicilio en Murcia, calle Manresa, número 5 resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que la Fundación fue constituida por Don Fernando de la Cierva Carrasco, en nombre y representación de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA y Don Patricio Valverde Megías, en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, mediante escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete Don Carlos Peñafiel del Río en Murcia el 20 de diciembre de 1996, con número 3425 de su protocolo, en la que figura la aceptación de los cargos de los Patronos.

**Segundo.-** Que con fecha 7 de enero de 1997 tiene entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, escrito de Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario de la Fundación SENECA, CENTRO DE COORDINACION DE LA INVESTIGACION solicitando en su nombre y representación, la clasificación e inscripción de la citada Fundación en el Registro de Fundaciones, adjuntando la escritura de constitución de la misma, a la que se le unen los Estatutos por los que ha de regirse la citada Fundación, documentos acreditativos del desembolso del capital dotacional, certificados de los acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se autoriza a dichas Instituciones para constituir la Fundación, se aprueban las aportaciones al capital dotacional de ambas entidades, se aprueban los Estatutos, se designan a los patronos y se faculta a Don Patricio Valverde Megías y a Don Fernando de la Cierva Carrasco para el otorgamiento de la escritura de constitución.



**Tercero.-** Son fines de la Fundación, según establece el artículo 6º de sus Estatutos, las funciones propias de la gestión del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento y, en cuanto Centro de Coordinación de la Investigación, servirá de instrumento a la Administración Regional para llevar a cabo actuaciones coordinadas de carácter paralelo o específico de cada sector.

Igualmente la Fundación tiene por objeto informar, asesorar, apoyar y colaborar con los diversos sectores relacionados o interesados en la investigación, el desarrollo tecnológico y el fomento del conocimiento y los recursos humanos, con el fin de favorecer la necesaria coordinación entre dichos sectores.

**Cuarto.-** Serán beneficiarios de la Fundación según establece el artículo 8º de sus Estatutos, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones genéricas:

a) Autores o colaboradores de proyectos de investigación promovidos por la Comunidad Autónoma.

b) Centros públicos y privados que tengan entre sus objetivos la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

c) Investigadores y tecnólogos en activo o en periodo de formación.

d) Personas, físicas o jurídicas que realicen actividades de innovación tecnológica que repercutan en la mejora de la capacidad productiva de la Región de Murcia.

e) Personas físicas o jurídicas que realicen actividades de alta formación que incidan en el perfeccionamiento profesional de los ciudadanos, mejorando su capacitación y expectativas de empleo.

f) Instituciones o entidades que financien programas de Investigación y Desarrollo.

g) Cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas vinculadas a la realización de tareas de investigación y desarrollo tecnológico del conocimiento y la cultura, de conformidad con la naturaleza y fines de la Institución.

**Quinto.-** El ámbito de su actuación será en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Sexto.-** La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a la cantidad de 10.000.000 pesetas aportadas por la Comunidad Autónoma y 4.000.000 pts., por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y para el pago de sus aportaciones a la dotación fundacional han ordenado el ingreso en la cuenta de la Fundación abierta en la entidad de crédito CAJA DE AHORROS DE MURCIA, Oficina Principal, acreditando la realidad de las aportaciones efectuadas con los correspondientes documentos contables.

**Septimo.-** El primer Patronato queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Doña. Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, en su calidad de Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vicepresidente: Don José-Pablo Ruiz Abellán, en su calidad de Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: Don Fernando de la Cierva Carrasco, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocales: Don José-María Martínez Selva, en su calidad de Director General de Universidad, Don Regino Aragón Pallarés. en su calidad de Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica y Don Patricio Valverde Megías, en su calidad de Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Octavo.-** Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.



**Noveno.-** Figura en el expediente informe favorable de la Oficialia Mayor de esta Secretaría General en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como esta entidad es conforme a la citada Ley.

A dichos Antecedentes son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

**Segundo.-** La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto nº 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios transferidos por el Real Decreto 372/1995, de 10 de marzo, en materia, entre otras, de fundaciones que ejercen principalmente sus funciones en la Región de Murcia, en relación con en los Decretos 88/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

**Tercero.-** La fundación persigue fines de interés general de carácter docente e investigador, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

**Cuarto.-** La dotación de la fundación descrita en el sexto Antecedente de Hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

**Quinto.-** La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.



COMUNIDAD AUTONOMA  
DE LA REGION DE MURCIA  
Consejería de Presidencia  
Secretaría General

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución de la Oficialia Mayor y en uso de las facultades que me vienen conferidas.

### RESUELVO

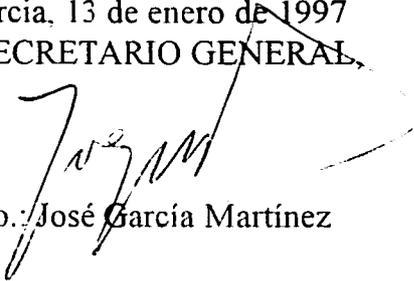
**Primero.-** Clasificar como de carácter docente a la Fundación SENECA, CENTRO DE COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

**Segundo.-** Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que se inscriba en el Registro de Fundaciones las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho septimo de la presente Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

**Cuarto.-** Que se notifique el contenido de esta Resolución a los interesados haciéndoles saber que contra la misma que pone fin a la vía administrativa cabe recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 13 de enero de 1997  
EL SECRETARIO GENERAL

  
Fdo.: José García Martínez